



PROVISIÓN DE CARGOS
PROCESO 031-2018 - SEDE BOGOTÁ

18 de abril de 2018

TIPO DE VINCULACIÓN: Provisional
DESTINATARIOS: Público en general
DEPENDENCIA: Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
CARGO: Operario Calificado 53001
DEDICACIÓN: Tiempo Completo
ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 1.780.293
NÚMERO DE CARGOS: 1.

1. El día 5 de marzo de 2018 se publicó en la página web de la División de Personal Administrativo de la Sede Bogotá el Aviso del proceso de selección 31 de 2018, destinado a proveer el cargo Operario Calificado 53001 de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.

2. El propósito principal del cargo a proveer consiste en *Brindar apoyo en la realización de análisis de absorción atómica y la respectiva interpretación de resultados con el fin de lograr la satisfactoria realización de las prácticas académicas y actividades del laboratorio.*

3. Las funciones esenciales del cargo a proveer son:

-Apoyar en la preparación de soluciones y en los análisis y determinación por absorción atómica y colorimetría de las muestras recibidas en el laboratorio de nutrición, de acuerdo a la directriz establecida por el Director del laboratorio.

-Apoyar la realización de actividades de documentación y mantenimiento del sistema de calidad del laboratorio, de acuerdo a lineamientos determinados por la Norma Técnica de Calidad vigente.

-Realizar auditorías internas a los laboratorios de la universidad en todas las Sedes bajo la directriz establecida por la Dirección Nacional de Laboratorios (DNL).

-Apoyar las prácticas y realizar inducción a los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en su paso por el laboratorio, de acuerdo a directrices establecidas por el profesor a cargo.

-Atender a los usuarios internos y externos según las políticas y los lineamientos de servicio establecidos por la Universidad.

-Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos para el cargo.

-Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo y grado del empleo desempeñado.

4. Según lo señalado en la Actividad número 6 del procedimiento de selección de personal administrativo para provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales Código U.PR.08.007.017 "Para los procesos en la modalidad de provisionalidad, se aplicará entrevista a los aspirantes que hayan obtenido los tres (3) puntajes altos".

5. No obstante lo anterior, el Aviso del proceso de selección 31 de 2018 no se incluyó la prueba de entrevista.

6. En el desarrollo de este proceso debe contemplarse el principio de eficiencia en los procesos de selección contemplado en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el principio de eficacia definido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, deben remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanear, de acuerdo con ese Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

7. La no inclusión de la entrevista impide una selección adecuada, afectando la aplicación del criterio de mérito contemplado en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, así como el principio de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera, establecido en el artículo 28 de la misma norma.



8. Por lo expuesto, al no existir condiciones objetivas para la selección, dando aplicación a los principios de confiabilidad y validez de los instrumentos de selección, eficiencia y eficacia se ha decidido dejar sin efectos el proceso 31 de 2018 y publicar nuevamente el aviso, garantizando que todos los interesados puedan inscribirse en condiciones de igualdad.

9. Según el numeral 9 de las condiciones generales del procedimiento código U-PR-08.007.017, solamente se podrán presentar reclamaciones respecto del proceso de selección hasta un (1) día hábil después de informado a todos los aspirantes el resultado final del proceso.

10. Se entiende que todos los aspirantes han sido informados del resultado del proceso, mediante la publicación en la página web de Selección de personal administrativo para la provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales de la Sede Bogotá.

Juan Darío Sánchez Ramos
Jefe